



RADICADO No. 08433408900120200035800

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADOLARIOS.

DEMANDADOS: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentran pendientes memoriales recibidos para su trámite. Sírvase proveer.

pl ABuntez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [mildreduribe@hotmail.com](mailto:mildreduribe@hotmail.com), fue recibido el día 6 de julio de 2021 a las 3:40 PM, escrito suscrito por la abogada MILDRED URIBE BARROS, quien en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, acató requerimiento efectuado por este despacho y aportó constancia del origen del correo electrónico de la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA al cual envió la notificación el día 10 de mayo de 2021, fecha en la cual le remitió auto admisorio y demanda sin anexos.

Por otro lado, el día 21 de julio de 2021, la apoderada premencionada aportó trazabilidad de correo enviado a Procuraduría Agraria.

Pues bien, teniendo en cuenta las documentales aportadas, y habida cuenta de que el profesional del derecho manifestó de donde haber obtenido el correo electrónico del demandado, al cual envió traslado de demanda y notificación personal, el día 10 de mayo de 2021, se encuentran satisfechos los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a la notificación personal de la demandada, al estipular:

*"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. (...)."*



RADICADO No. 08433408900120200035800

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADOLARIOS.

DEMANDADOS: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Así las cosas, se tendrá notificada a la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA del presente proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de litis y aportadas las fotografías de la valla instalada por el demandante, se ordenarán las inclusiones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Finalmente, de oficio, se ordenará requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Téngase notificada a la demandada MARINA ESTHER LARIOS POSADA, atendiendo notificación personal enviada a su correo electrónico el día 10 de mayo de 2021.
2. Ordenar las inclusiones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.
3. De oficio, requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 642-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



RADICADO No. 08433408900120200035800

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADOLARIOS.

DEMANDADOS: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1197AB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS  
[notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co)

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 29 de julio de 2021, se resolvió:

1. *De oficio, requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del presente proceso.*

Se aclara que dentro del presente proceso obra como demandantes ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, y como demandados MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria 041-87220 ubicado en la Calle 4 a Carreras 11 y 12 Sur, en jurisdicción del municipio de Malambo - Atlántico

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



RADICADO No. 08433408900120200035800

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADOLARIOS.

DEMANDADOS: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1198AB

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC  
[gestorcatastral@ambq.gov.co](mailto:gestorcatastral@ambq.gov.co)

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 29 de julio de 2021, se resolvió:

1. *De oficio, requerir a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del presente proceso.*

Se aclara que dentro del presente proceso obra como demandantes ZUNI DE JESUS MALDONADO LARIOS, LIGIA MALDONADO LARIOS y JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, y como demandados MARINA ESTHER LARIOS POSADA, MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria 041-87220 ubicado en la Calle 4 a Carreras 11 y 12 Sur, en jurisdicción del municipio de Malambo - Atlántico

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

*pl ABuntez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO